

R-DCP-00058-2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las doce horas siete minutos del 09 de septiembre del 2025.

RECURSO interpuesto por el señor César Oconitrillo Rivas, en contra del acto de adjudicación de la Licitación Reducida número 2025LD-000028-0001800002 promovida por la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) para la contratación del servicio de remozamiento de la Terminal Gastón Kogan Kogan, en Moín.

RESULTANDO

I. Con fecha 01 de setiembre del 2025, el señor César Oconitrillo Rivas presentó ante la Contraloría General de la República recurso en contra del acto de adjudicación correspondiente a la Licitación Reducida número 2025LD-000028-0001800002, promovida por la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA), mediante correo electrónico.

II. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

CONSIDERANDO

I. HECHO PROBADO: Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO POR EL SEÑOR CÉSAR OCONITRILLO RIVAS

De frente a la puesta en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, No. 9986 (en adelante LGCP) y su Reglamento, en materia de contratación pública únicamente se prevén los siguientes recursos: 1) Objeción en contra del pliego de condiciones y 2) Revocatoria o apelación en contra del acto final, entendido el acto final como aquel que

adjudica una licitación o bien la declara infructuosa o desierta. Ahora bien, la impugnación de estos actos posee una competencia delimitada, es decir, que no todos los pliegos de condiciones y no todos los actos finales son impugnables ante este órgano contralor, sino únicamente aquellos previstos por el legislador.

En este sentido y en lo que respecta al pliego de condiciones, de conformidad con los artículos 97 de la LGCP y 259 y 265 de su Reglamento, la Contraloría General de la República posee una competencia exclusiva para la atención únicamente de los recursos de apelación, la cual se activa según el tipo de procedimiento seguido por la Administración; es decir, en razón de un régimen cualitativo y no cuantitativo como anteriormente se regulaba.

Esto quiere decir que el órgano contralor ostenta la competencia exclusiva para conocer únicamente la impugnación del acto final según la competencia delimitada por el legislador en el numeral 97 de la LGCP y que corresponde a los dos siguientes procedimientos: **a)** Concursos promovidos como Licitación Mayor; y **b)** Concursos promovidos por la Caja Costarricense del Seguro Social como licitación menor pero al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP, siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor.

En consecuencia, todos aquellos actos en los cuales la CGR no resulte competente, lo será la Administración, quien podrá conocer de las impugnaciones en contra del acto final, únicamente por medio del recurso de revocatoria; en sentido contrario y siendo que se está frente a una competencia excluyente, cuando este órgano contralor sí cuente con la competencia para conocer la impugnación en contra del acto final, la Administración se encuentra legalmente inhabilitada para conocer de la impugnación de ese acto final.

En ese sentido, consta que el presente procedimiento de contratación fue tramitado mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), en el cual, la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) promovió la Licitación Reducida número 2025LD-000028-0001800002, bajo la modalidad de contratación según demanda, cuyo objeto consiste en la contratación del servicio de

remozamiento de la Terminal Gastón Kogan Kogan, ubicada en Moín. (ver en SICOP: Expediente/ [2. Información de Pliego de condiciones]/ 2025LD-000028-0001800002 [Versión Actual]/Ingreso del pliego de condiciones/[1. Información general].

POR TANTO

En virtud de que el acto final impugnado corresponde a una licitación reducida, y teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 87 y 97 de la LGCP y 244 inciso c), 259 y 265 inciso c) de su Reglamento, este órgano contralor no cuenta con competencia para conocer el recurso interpuesto y en consecuencia lo procedente es su **rechazo de plano**.

NOTIFÍQUESE.

Oscar Aburto Moya
Fiscalizador Asociado
División de Contratación Pública

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

OAM/
NI: 19268-2025 (16201-2025 DCP-0239)
G: 2025003843-1
CGR-REAP-2025006681